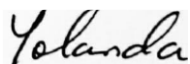


PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2018-00267-01
DEMANDANTE: MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO
DEMANDADO: UGPP Y OTRA.

A DESPACHO: Popayán, 14 de noviembre del año 2.023.

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso, informando que el expediente fue devuelto por el Superior después de decidir sobre la aclaración de sentencia de segunda instancia, presentada por la apoderada de la señora CARMEN CECILIA TORRES DE MERA, solicitud que fue negada. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 980
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se procede a liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes para cada una de las partes demandantes, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 27 de febrero del año 2020, proferida en Primera Instancia.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 1.817.052.00), como agencias en derecho de Primera Instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, UGPP y a favor de la parte demandante, MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO.

Asimismo se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 1.817.052.00), como agencias en derecho de Primera Instancia dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, UGPP y a favor de la parte demandante en reconvención, CARMEN CECILIA TORRES DE MERA.

Asimismo, se ordenará dejar sin efectos jurídicos lo resuelto en los autos de Sustanciación No. 402 y auto interlocutorio No. 367 de fecha 21 de junio del año 2021, por cuanto los mismo fueron proferidos antes de que se decidiera la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la

señora TORRES DE MERA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

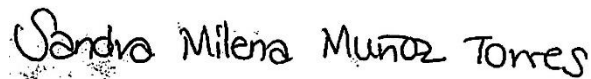
DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos jurídicos lo resuelto en los Sustanciación No. 402 y auto interlocutorio No. 367 de fecha 21 de junio del año 2021, según detalle de la motiva.

SEGUNDO: INCLUIR la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 1.817.052.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, UGPP y a favor de la parte demandante, MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO y la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 1.817.052.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, UGPP y a favor de la parte demandante en reconvención, CARMEN CECILIA TORRES DE MERA.

CUMPLASE

LA JUEZ



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2018-00267-00
DEMANDANTE: MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO.
DEMANDADO: UGPP Y OTRA.

A DESPACHO: Popayán, 14 de noviembre del año 2.023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA, UGPP.

1. PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.817.052.00

A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA TORRES DE MERA

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.817.052.00

2. SEGUNDA INSTANCIA

A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO.

COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA TORRES DE MERA.

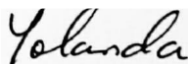
COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 908.526.00

TOTAL: \$ 5.451.156.00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

LA SECRETARIA.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2018-00267-00
DEMANDANTE: MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO
DEMANDADO: UGPP Y OTRA.

A DESPACHO: Popayán, 14 de noviembre del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de \$ 2.725.578.00, a favor de la parte demandante, MARIA STELLA MUÑOZ MOLANO; y la suma de \$ 2.725.578.00, a favor de la parte demandante en reconvención, la señora CARMEN CECLIA TORRES DE MERA, con cargo a la parte demandada, UGPP. Sírvase proveer.

La secretaria


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 367
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por lo tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

Proceso 2018-00267 COSTAS

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 167 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15-11-2023

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**